

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 739

DALCAHUE, 07 de Abril del 2017.-

**VISTOS:** La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 418-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015 , que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Claudio Miranda Escobar, Presidente de la Agrupación Folclórica Deportiva y Cultural Ayenhue , Rut de la Institución 65.113.864-7 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 700.000 ( setecientos mil pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DALCAHUE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/vlsu



## CONVENIO

En Dalcahue a 07 de Abril del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don Claudio Miranda Escobar, Presidente de la Agrupación Folclórica Deportiva y Cultural Ayenhue, con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la "AGRUPACION FOLCLORICA DEPORTIVA Y CULTURAL AYENHUE".

**Segundo:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de \$700.000 ( Setecientos mil Pesos) para costear gastos de implementación para el Conjunto.

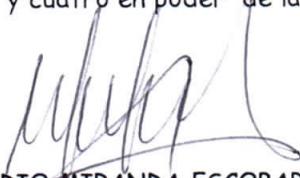
**Tercero:** La subvención municipal, deberá ser utilizado para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

**Cuarto:** La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

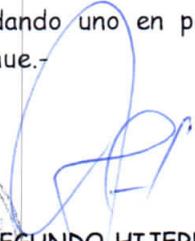
**Quinto:** De igual manera la "AGRUPACION FOLCLORICA DEPORTIVA Y CULTURAL AYENHUE", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Agrupación efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

**Sexto** Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **31 de Agosto de 2017**.

**Séptimo:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

  
CLAUDIO MIRANDA ESCOBAR  
PTE AGRUPACION FOLCLORICA AYENHUE



  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE  
COMUNA DE DALCAHUE